

Acta No.: PS-2024-0061

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA SUPÉRATE**

Referencia No.: PS-DAF-CM-2024-0013

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las cuatro horas de la tarde (04:00 p.m.) del día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se han reunido los señores miembros del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **ELPIDIO GARCÍA ÁLVAREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en calidad de Sub-Director Administrativo y Financiero; **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, en calidad de Directora Administrativa, **KATHERINE BRITO B.**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, todos de conformidad con la convocatoria realizada para los efectos por la Encargada de Compras.

La Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, dejó abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: Decidir sobre la adjudicación del Proceso de Compra Menor para la **Adquisición de herramientas de tapicería y electricidad para las aulas de los centros de superación comunitaria del Programa Supérate, dirigido a Mipymes. Referencia PS-DAF-CM-2024-0013.**

Dando inicio de inmediato a la sesión la Encargada de Compras puso a disposición los documentos del Procedimiento.

POR CUANTO: Que, en fecha dos (02) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Sra. Albania Reyes, de la Dirección de Capacitación y Desarrollo del Programa Supérate, realizó el Requerimiento Interno para la **Adquisición de herramientas de tapicería y electricidad para las aulas de los centros de superación comunitaria del Programa Supérate, dirigido a Mipymes. Referencia PS-DAF-CM-2024-0013.**

POR CUANTO: Que, en fecha dos (02) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Sra. Albania Reyes, de la Dirección de Capacitación y Desarrollo del Programa Supérate, elaboró las Especificaciones Técnicas para la **Adquisición de herramientas de tapicería y electricidad para las aulas de los centros de superación comunitaria del Programa Supérate, dirigido a Mipymes. Referencia PS-DAF-CM-2024-0013.**

POR CUANTO: Que, en fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Recursos Humanos emitió la carta de designación de los peritos.

POR CUANTO: Que, en fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Compras y Contrataciones emitió la Solicitud de Compras No. 0023 para la **Adquisición de herramientas de tapicería y electricidad para las aulas de los centros de superación comunitaria del Programa Supérate, dirigido a Mipymes. Referencia PS-DAF-CM-2024-0013.**

POR CUANTO: Que, en fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Existencia de Fondos, correspondiente al Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de herramientas de tapicería y electricidad para las aulas de los centros de superación comunitaria del Programa Supérate, dirigido a Mipymes. Referencia PS-DAF-CM-2024-0013.**

Adjudicación

Referencia No.: PS-DAF-CM-2024-0013

POR CUANTO: Que, en fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Sub-Director Administrativo y Financiero, Presidente del Comité de Compras del Programa Supérate autorizó mediante el Acta No.: PS-2024-0034, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al expediente administrativo.

POR CUANTO: Que, en fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), fueron realizadas las Condiciones Generales por la Unidad de Compras.

POR CUANTO: Que, en fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector, la convocatoria, las especificaciones y/o fichas técnicas del procedimiento.

POR CUANTO: Que, en fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Apropriación Presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la existencia de fondos suficiente.

POR CUANTO: Que, en esa misma fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a invitar los oferentes, quienes deben encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el procedimiento de compra menor para la **Adquisición de herramientas de tapicería y electricidad para las aulas de los centros de superación comunitaria del Programa Supérate, dirigido a Mipymes. Referencia PS-DAF-CM-2024-0013**, otorgándoles un plazo hasta las 10:00 a.m. del día viernes primero (1ro) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), para presentar sus ofertas. A saber:

1. Gestora Empresarial Dominicana S & Z, S.R.L.
2. Inversiones Inogar, S.R.L.
3. Rayamel Group, S.R.L.
4. Tecnofijaciones de Dominicana, S.R.L.
5. Inversiones Conques, S.R.L.

POR CUANTO: Que fueron debidamente recibidas las siguientes ofertas dentro del plazo establecido en formato digital a través del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, a saber:

1. Simbel, S.R.L.
2. B&F Mercantil, S.R.L.
3. Green Quality, S.R.L.
4. Ferroelectro Industrial y Refrigeración F&H, S.R.L.
5. Inversiones ND & Asociados, S.R.L.

POR CUANTO: Que fue recibida la siguiente oferta dentro del plazo establecido en formato físico a través de la Sede de esta Institución, a saber:

1. Solugral, S.R.L.

POR CUANTO: Que, en fecha primero (1ro) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), conforme lo establece el Cronograma de Actividades, mediante el Acta No. PS-2024-0040, se procedió a dar formal apertura a la propuesta de las empresas antes citadas, para que inmediatamente se efectúe la correspondiente evaluación. Asimismo, se dio formal lectura del monto total de la oferta, a saber:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL A OFERTAR
1	Green Quality, S.R.L.	RDS\$514,959.97
2	B&F Mercantil, S.R.L.	RDS\$706,938.98

3	Ferroelectro Industrial y Refrigeración F&H, S.R.L.	RD\$810,603.36
4	Inversiones ND & Asociados, S.R.L.	RD\$849,205.88
5	Simbel, S.R.L.	RD\$852,100.15
6	Solugral, S.R.L.	RD\$940,867.10

POR CUANTO: Que, en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Recursos Humanos emitió la carta de reasignación del perito, designando a la Sra. Cindy L. Ciprian, Auxiliar de la Dirección de Capacitación y Desarrollo del Programa Supérate.

POR CUANTO: Que, la Sra. Cindy L. Ciprian, Auxiliar de la Dirección de Capacitación y Desarrollo del Programa Supérate, en fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) realizó el Informe Técnico de Evaluación de Ofertas, en el que establece el cumplimiento o no de los oferentes en cada ítem solicitado.

POR CUANTO: Que, el oferente **Green Quality, S.R.L.**, participó en los 28 ítems solicitados en el proceso, no cumpliendo técnicamente en el ítem no. 10, por lo que, este proveedor no resulta ganador de conformidad con el criterio de adjudicación.

POR CUANTO: Que, el oferente **Solugral, S.R.L.**, participó en los 28 ítems solicitados en el proceso, no cumpliendo técnicamente en los ítems no. 7, no. 13, no. 14, no. 18 y no. 21, por lo que, este proveedor no resulta ganador de conformidad con el criterio de adjudicación.

POR CUANTO: Que, los oferentes **1) Inversiones ND & Asociados, S.R.L.; 2) Simbel, S.R.L.; 3) Solugral, S.R.L. y 4) Ferroelectro Industrial y Refrigeración F&H, S.R.L.**, participaron en la totalidad de los ítems, cumpliendo técnicamente, sin embargo, no resultan ganadores de conformidad con el criterio de adjudicación.

POR CUANTO: Que, el oferente **B&F Mercantil, S.R.L.**, participó en la totalidad de los ítems, cumpliendo técnicamente con los mismos, resultando ganador de conformidad con el criterio de adjudicación.

POR CUANTO: Que el numeral 10 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del Procedimiento de compra menor para la **Adquisición de herramientas de tapicería y electricidad para las aulas de los centros de superación comunitaria del Programa Supérate, dirigido a Mipymes. Referencia PS-DAF-CM-2024-0013** de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente:
“(…)

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Una vez concluida la recepción de Ofertas, el Programa Supérate evaluará las propuestas presentadas por los oferentes, a fin de determinar si éstas satisfacen los requerimientos establecidos en las presentes Condiciones Generales del proceso.

- “**CUMPLE**”: con los requerimientos.
- “**NO CUMPLE**”: con los requerimientos.

Los Peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas. En el caso de “no cumplimiento” indicará, de forma individualizada las razones. Los Peritos emitirán su informe sobre los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas, a los fines de la recomendación final.

En la Evaluación de Oferta Económica, se evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente a las presentes Especificaciones Técnicas y que hayan sido evaluadas técnicamente como **CONFORME**, bajo el criterio del mejor precio ofertado, tomándose en consideración las mejores condiciones, tiempo de entrega, garantía y la calidad de la oferta. Todo esto con la finalidad de salvaguardar los intereses del Programa Supérate.

(…)”

POR CUANTO: Que el numeral 11 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del procedimiento de compra menor para la Adquisición de herramientas de tapicería y electricidad para las aulas de los centros de superación comunitaria del Programa Supérate, dirigido a Mipymes. Referencia PS-DAF-CM-2024-0013 de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), indica lo siguiente:

" (...)

11. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** Solo serán evaluadas bajo el criterio de menor precio ofertado, aquellas ofertas económicas de los proponentes que hayan resultado habilitados luego de ser superada la etapa de evaluación técnica y validación de credenciales, y se procederá con la adjudicación del proceso a favor de un único oferente cuya oferta económica presente el menor precio y se encuentre dentro de los parámetros de los precios del mercado. En caso de que ningún oferente haya presentado todos los ítems o cumplido, se procederá hacer la adjudicación por ítems.

(...)"

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: Que la referida Ley No. 360-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, promulgada fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación con tenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de diciembre del año dos mil seis (2006), en su artículo 3, establece lo siguiente:

" (...)

- 
- 1) **Principio de Eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y cumplimiento de los fines cometidos con la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;
 - 2) **Principio de Igualdad y Libre Competencia.** En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;
 - 3) **Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;
 - 4) **Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos;
 - 5) **Principio de equidad.** El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia;

- 6) **Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conlleven los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;
- 7) **Principio de reciprocidad.** El Gobierno procurará un trato justo a los oferentes dominicanos cuando participen en otros países, otorgando similar trato a los participantes extranjeros en cuanto a condiciones, requisitos, procedimientos y criterios utilizados en las licitaciones;
- 8) **Principio Participación.** El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.
- 9) **Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.
(...)"

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de la citada Ley No. 340-06, su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012) y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Los términos establecidos en las Condiciones Generales del Proceso para los criterios de evaluación y adjudicación, con relación al criterio precio/calidad.

CONSIDERANDO: Que, se procederá con la adjudicación del proceso a favor de un único oferente cuya oferta económica presente el menor precio y se encuentre dentro de los parámetros de los precios del mercado. En caso de que ningún oferente haya presentado todos los ítems o cumplido, se procederá hacer la adjudicación por ítems.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-02-2023 que aprueba los Manuales Generales de Procedimientos de Selección Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTOS: Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Requerimiento Interno de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de fecha dos (02) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La carta de designación de los peritos emitida por la Dirección de Recursos Humanos de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Solicitud de Compras No. 0023, de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Unidad de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTA: El Acta de inicio No. PS-2024-0034 de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTAS: Las Condiciones Generales por la Unidad de Compras, en fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El Acta de apertura No. PS-2024-0040, de fecha primero (1ro) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La carta de re-asignación de los peritos emitida por la Dirección de Recursos Humanos de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTAS: Las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas por los oferentes: 1) Simbel, S.R.L.; 2) B&F Mercantil, S.R.L.; 3) Green Quality, S.R.L.; 4) Ferroelectro Industrial y Refrigeración F&H, S.R.L.; 5) Inversiones ND & Asociados, S.R.L. e 6) Solugral, S.R.L.

VISTO: El informe de evaluación técnica, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones.

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

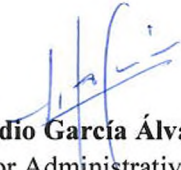
ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, adjudicar el Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de herramientas de tapicería y electricidad para las aulas de los centros de superación comunitaria del Programa Supérate**, dirigido a Mipymes. Referencia PS-DAF-CM-2024-0013 al siguiente oferente, a saber:

ÍTEMS	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL A ADJUDICAR
1-28	B&F Mercantil, S.R.L.	RD\$706,938.98

Resolución Número dos (2):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante y de la Dirección General de Compras y Contrataciones (www.dgcp.gob.do).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las cuatro horas y treinta minutos (04:30 p.m.) de la tarde, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Elpidio García Álvarez
Sub-Director Administrativo y Financiero




Mayeline Indhira Santos
Directora Administrativa




Katherine Brito B.
Encargada del
Departamento de Compras y Contrataciones



